

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 06888**

27 de julio, 2011
DCA-1916

Señor
Jorge Fernández Chacón
Director General
Dirección General de Aviación Civil.

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza a la Dirección General de Aviación Civil, a prorrogar en dos meses el plazo de contratación de servicios de vigilancia de las oficinas centrales de la Dirección General de Aviación Civil con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 138 de su Reglamento.

Damos respuesta a su oficio N° DGAC-DG-OF-1384-2011 del 12 de Julio del 2011, mediante el cual solicita autorización para prorrogar en dos meses el contrato de servicios de vigilancia de las oficinas centrales de la Dirección General de Aviación Civil con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada.

I.- Justificación de la solicitud

1.- Se indica por parte de la Dirección General de Aviación Civil que desde el 01 de febrero del 2007, la empresa responsable de brindar los servicios de seguridad a las oficinas centrales de la entidad es Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda., con ocasión de la implementación del procedimiento relativo a la Licitación Pública N° 01-2006. Siendo el monto de la adjudicación de \$8.500,00 mensual y \$102.000,00 anual.

2.- Señala la Administración que el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Sesión Ordinaria N° 03-2011 del 10 de enero del 2011, aprobó la elaboración de una adenda a la referida contratación a efectos de ampliar, en 6 meses, el plazo originalmente fijado en el proceso de la Licitación Pública 01-2006, correspondiendo al 50% del plazo contractual original, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 200 de su Reglamento.

3.- Se indica por parte de esa Dirección que la justificación para proceder con la prórroga consistió en que no era prudente realizar el cambio de la empresa de vigilancia al momento de la finalización del plazo contractual, debido a que se estaban ejecutando los trabajos de remodelación en muchas de las oficinas de la Dirección General de Aviación Civil (Licitación Pública 2009LN- 000003-99999) requiriendo para tales efectos la colaboración de dicha empresa. Asimismo se tiene como relevante, para estos efectos el hecho que se debió modificar el pliego cartulario de la nueva contratación con la intención de incorporar un oficial adicional que se

encargue del seguimiento de las cámaras de seguridad y los procedimientos de su actuación en caso de emergencia.

4.- Señala esa Administración que el plazo de la adenda al contrato con la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda vence el próximo 1 de agosto del 2011; y que en la actualidad, dentro de una nueva contratación para la seguridad del edificio, se está en proceso de confección del contrato, revisión, firma y posterior remisión a ésta Contraloría General para el respectivo refrendo.

5.- De conformidad con lo expuesto, señala esa Dirección General la necesidad de que la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada continúe brindando los servicios de seguridad en las oficinas centrales de la Institución por un plazo máximo de 2 meses, hasta que el nuevo contrato cuente con el respectivo refrendo.

6.- Se acredita mediante certificación presupuestaria que la Administración cuenta con una disponibilidad presupuestaria de ¢38.950.000,00.

7.- Conforme a lo anterior se solicita autorización a efectos de prorrogar la contratación con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda por un plazo máximo de 2 meses a partir del 1 de agosto del 2011, bajo los mismos términos que se encuentran vigentes producto del proceso de contratación promovido a través de la Licitación Pública N° 01-2006 denominada “*Contratación Servicios de Vigilancia en las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aviación Civil.*”

II. Criterio del Despacho

Al amparo de lo consignado por los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, se tiene que ésta Contraloría General se encuentra facultada para autorizar la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios, bajo aquellas circunstancias en las cuales se acredite que estas formas de excepción constituyen la mejor forma de alcanzar el interés general involucrado o bien, que de tal manera se evite el daño o lesión a los intereses públicos.

En el sentido expuesto, se tiene que la Dirección General de Aviación Civil requiere de este Despacho, autorización para prorrogar la actual contratación que mantiene con la empresa Servicios de Vigilancia SEVIN Ltda, al considerar que de esta forma podrá concluir con el procedimiento de contratación ordinario que ha implementado para la contratación de los servicios de vigilancia de las oficinas centrales de la institución, y que en la actualidad se encuentra en la etapa de preparación del documento contractual.

De conformidad con lo anterior, corresponde a esta Contraloría General, analizar si la solución expuesta por la Administración, efectivamente satisface, de la mejor manera, el cumplimiento del interés público comprendido, sea garantizar la seguridad del inmueble y las personas que se encuentran dentro de las Oficinas Centrales de esa Dirección, en cumplimiento de los principios y normativa que regula la contratación administrativa.

Dentro de este análisis, se tiene que esa Institución ha realizado los procedimientos ordinarios de contratación a efectos de implementar la adquisición de los servicios de seguridad y vigilancia, sea a través de la consecución de una licitación pública y la aplicación de las facultades concedidas por el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mismas que son de su exclusiva responsabilidad y sobre las cuales este órgano contralor omite pronunciarse a efectos de la valoración del otorgamiento de la autorización requerida, pudiendo proceder con la respectiva fiscalización en cualquier otro momento.

Ahora bien, ante la situación descrita por la Institución, este Despacho no puede obviar la incuestionable necesidad de contar en forma continua, entendiéndose ininterrumpidamente, con los servicios de seguridad que garanticen el cuidado del edificio, de los bienes o materiales en él albergados, así como de los funcionarios y personas que habitualmente le visitan. En ese sentido, debe implementarse la forma más eficiente y oportuna de

garantizar dicha situación, sin que pueda vislumbrarse una mejor solución que autorizar a la Dirección General de Aviación Civil para que prorrogue, por dos meses a partir del 01 de agosto del año en curso, la contratación que mantiene con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada, en aplicación a los términos y condiciones establecidas con ocasión de la Licitación Pública N° 01-2006 denominada Contratación Servicios de Vigilancia en las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aviación Civil; lo anterior en el tanto concluyen las etapas faltantes para la ejecución de la Licitación Pública pendiente de refrendo.

En ese sentido, no vislumbra este órgano contralor como procedente instaurar una nueva contratación directa concursada, valorando el plazo de 2 meses requerido; y mucho menos la implementación de un procedimiento ordinario de contratación, que de por sí, está a punto de concluir para la contratación de este tipo de servicios. Siendo que la autorización constituye en la mejor forma de satisfacer el interés público perseguido.

Con vista en lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se otorga la autorización solicitada, condicionada a lo que de seguido se dirá.

III.- Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

Una vez analizado la solicitud planteada y según lo dispuesto por el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se autoriza, en dos meses adicionales, la prórroga al contrato vigente con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aviación Civil; bajo las condiciones que adelante se indican, cuya verificación de cumplimiento será responsabilidad exclusiva del señor Jorge Fernández Chacón, Director General de la Dirección General de Aviación Civil, en tanto presenta la presente solicitud de autorización. En caso de que el señor Fernández Chacón no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a las dependencias que correspondan ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

- 1) Se autoriza prorrogar por 2 meses, a partir del 1 de agosto del 2011, la contratación vigente entre la Dirección General de Aviación Civil y la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada, bajo las condiciones de contratación establecidas con ocasión de la Licitación Pública N° 01-2006 para la Contratación Servicios de Vigilancia en las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aviación Civil. Es necesario indicar que, en caso que el procedimiento de la Licitación Pública N° 2011LN-00001-9999 concluya antes de los 2 meses concedidos, inmediatamente se dejaría sin efecto la autorización solicitada, aspecto que necesariamente deberá hacerse de conocimiento del contratista.
- 2) El monto máximo de la contratación es de \$17.000,00, correspondiente a los 2 meses autorizados.
- 3) Se deberá contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la erogación correspondiente a la presente autorización de prórroga.
- 4) Debe verificarse que la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada no se encuentre inhabilitada de contratar con la Administración ya sea por la existencia de prohibiciones o sanciones de inhabilitación.
- 5) Debe verificarse que la contratista se encuentren al día en el pago de las obligaciones con la CCSS.

-
- 6) A efectos de contar con la debida eficacia jurídica, la adenda que llegue a suscribirse deberá contar con la aprobación interna de esa Institución.
 - 7) Con esta autorización no se avala en modo alguno, los procedimientos de contratación implementados anteriormente por esa Administración, a efectos de mantener la ejecución de los servicios pretendidos.
 - 8) Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 9) Deberá conformarse un expediente que contenga todas las actuaciones para una eventual fiscalización posterior.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

GVG/chc
Ci: Archivo Central
Ni: 11945
G: 2011001708-1